



VISTOS: La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000137 de fecha 26 de julio de 2021; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000138 de fecha 26 de julio de 2021; el Informe N° 003-2022-INDECI/MIRA de fecha 06 de junio de 2022; el Informe N° 004-2022-INDECI/MIRA de fecha 06 de junio de 2022; el Informe N° 005-2022-INDECI/MIRA de fecha 06 de junio de 2022; el Informe Técnico N° D000011-2022-INDECI-AARGE de fecha 06 de junio de 2022; el Informe Técnico N° D000012-2022-INDECI-AARGE de fecha 06 de junio de 2022; el Informe Técnico N° D000013-2022-INDECI-AARGE de fecha 06 de junio de 2022; el Memorándum N° D000323-2022-INDECI-ALGRAL de fecha 07 de junio de 2022; el Informe Técnico N° D000205-2022-INDECI-LOGIS de fecha 20 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90- INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Publico”;



Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: d) Bienes alimentarios próximos a vencer; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá registrarse con la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la Directiva N° 001-2021- INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer", establece en el literal a) del numeral 7.2 que: *"El Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI remitirá el Informe técnico dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, sobre la verificación física de la condición de los alimentos que se encuentren a noventa (90) días calendarios de su caducidad, describiendo su cantidad, estado de conservaciones, precio y fecha de vencimiento, a efectos de realizar los trámites para la Baja mediante la Resolución de la Oficina General de Administración."*;

Que, del mismo modo, el literal b) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 establece que, el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI deberá adjuntar la siguiente documentación: i) Orden de Compra de Alimento, ii) Certificado de Calidad del Producto; e, iii) Informe de Muestreo y Evaluación del producto realizado y suscrito por el profesional sanitario;

Que, mediante Informe Técnico N° D000011-2022-INDECI-AARGE el Administrador del Almacén General de Argentina informó que el producto arveja partida calidad 2 superior, se encuentra con fecha de caducidad 06 de setiembre de 2022, precisando que se conserva las características físicas de calidad, en buenas condiciones de conservación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000012-2022-INDECI-AARGE el Administrador del Almacén General de Argentina informó que el producto frijol panamito calidad 2 superior, se encuentra con fecha de caducidad 06 de setiembre de 2022, precisando que se conserva las características físicas de calidad, en buenas condiciones de conservación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000013-2022-INDECI-AARGE el Administrador del Almacén General de Argentina informó que el producto lenteja calidad 2 superior, se encuentra con fecha de caducidad 06 de setiembre de 2022, precisando que se conserva las características físicas de calidad, en buenas condiciones de conservación;



Que, mediante Memorándum N° 323-2022-INDECI-ALGRAL, el Coordinador General de Almacenes remitió a la Oficina de Logística los Informes Técnicos N° D000011-2022-INDECI-AARGE, N° D000012-2022-INDECI-AARGE y N° D000013-2022-INDECI-AARGE, a fin de que inicie el trámite de baja de BAH – Alimentario: Arveja partida calidad 2 superior x 500gr, Frijol Panamito calidad 2 x 500gr, y Lenteja calidad 2 superior x 500gr, adjuntando la copia de la Órdenes de Compra N° 0000137-2021 y N° 0000138-2021, los Certificados de Calidad de los Productos; y, los Informes N° 003-2022-INDECI/MIRA, N° 004-2022-INDECI/MIRA, N° 005-2022-INDECI/MIRA correspondiente al muestreo y evaluación física de los productos, suscrito por el especialista en alimentos, en el cual concluye que los productos en mención se encuentran en buenas condiciones de conservación;

Que, del análisis realizado por la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° D000205-2022-INDECI-LOGIS, se concluye que se ha cumplido con los requisitos que establece la normativa aplicable a fin de gestionar la baja de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021- INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentario próximos a vencer; y, en consecuencia, cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción del bien	Cantidad	Fecha de vencimiento	Valor Unitario S/.	Valor total S/.
1	Arveja partida calidad 2 superior x 500 gr (49,033 und)	24,516.50	06.09.2022	3.258958	79,898.24
2	Frijol panamito calidad 2 superior x 500 gr (25,223 und)	12,611.50	06.09.2022	5.097838	64,291.38
3	Lenteja calidad 2 superior x 500 gr (56,551 und)	28,275.50	06.09.2022	3.863605	109,245.36
TOTAL					253,434.98

Artículo 2- DISPONER que el Almacén General del INDECI, efectúe el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los servidores involucrados.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil